

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 233 DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.

Los suscritos a saber: **RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17´164.235, actuando en nombre **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.** como su representante legal en calidad de Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida por medio de documento privado número 0000001 del 27 de febrero de 2008, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo del mismo mes y año bajo el número 01199781 del Libro IX, con matrícula mercantil 0178579, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato tal como consta en la copia del Acta de la Junta de Socios correspondiente a la reunión celebrada el 23 de marzo de 2,012, y en las comunicaciones emitidas tanto por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como por el **BANCO DE OCCIDENTE** que igualmente se adjuntan, por una parte; y por la otra **SANDRA MORELLI RICO**, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.761 obrando en su calidad de Representante Legal de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, entidad estatal de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 7 del Decreto Ley 267 de 2000, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de arrendamiento suscrito por las partes, el día 29 de marzo de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1. Las partes suscribieron el contrato No. 233 de 2012, mediante el cual la firma **PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.**, entrega en calidad de arrendamiento los inmuebles que hacen parte del “**GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL PH**” distinguidos como oficinas 401 a 901, oficina 1001 costado oriental y local 1-32 (esfera), a **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. 2. Que de conformidad con lo previsto por las partes en la Cláusula Tercera del Contrato Principal, se acordó que el término del contrato No. 233 de 2012, sería a partir del 1 de agosto de 2012 y hasta el 6 de agosto de 2014. 3. Que en la citada cláusula, las partes convinieron que **EL ARRENDADOR** se obligaba a entregar a **LA ARRENDATARIA** los inmuebles objetos del contrato a más tardar el primero (1) de agosto de 2.012, debidamente terminados y listos para comenzar a ser utilizados en las condiciones previstas conforme a los diseños, especificaciones y acabados, previamente concertados entre las partes, así como las actividades relativas a aseguramiento de la información y al desarrollo tecnológico de la Entidad. 4. Que con el propósito de garantizar las adecuaciones inherentes al cumplimiento misional



131


MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 233 DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.

de LA ARRENDATARIA, se acordó en el contrato, que el inmueble quedaría a su disposición a partir del 1 de junio de 2.012, por lo cual el tiempo que transcurriera entre la fecha de la firma del contrato y el 31 de julio de 2.012, sería el disponible para la realización, por parte de EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, de las actividades de adecuación de los inmuebles de oficina funcional, así como las actividades relativas al desarrollo tecnológico y al aseguramiento de la información, así como a la instalación de los inmuebles por destinación y por adhesión objeto del arrendamiento, en las condiciones que garanticen la destinación y uso que le dará EL ARRENDATARIO al mismo. 5. Que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A., convinieron realizar unos ajustes al diseño y cantidades de los puestos de trabajo inicialmente acordados, con el fin de optimizar la funcionabilidad y capacidad del inmueble para la Entidad. 6. Que LA ARRENDATARIA inició el traslado de algunas de sus dependencias en el mes de junio de 2012, sin embargo los cambios y modificaciones acordadas, conllevan a la necesidad de efectuar ajustes al cronograma de entrega previsto en el contrato principal. 7. Que vistas las anteriores consideraciones, las partes convienen: PRIMERO: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato No. 233 de 2012, la cual quedará así: "TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato de arrendamiento estará vigente desde el 15 de Julio de 2012 y hasta el seis (6) de agosto de dos mil catorce (2.014). EL ARRENDADOR se obliga a tener los inmuebles objeto de este contrato a más tardar el quince (15) de septiembre de dos mil doce (2.012) debidamente terminados, y listos para comenzar a ser utilizados en las condiciones aquí previstas conforme a los diseños y especificaciones de acabados y de inmuebles por destinación y por adhesión que previamente han concertado las partes, tal como consta en los planos de diseño de las oficinas funcionales que se adjuntan a este contrato como parte integrante de él. No obstante, los inmuebles están a disposición de LA ARRENDATARIA a partir del 1 de junio de 2012, para efectos de las adecuaciones que por su cuenta considere pertinente hacer ella misma. En consecuencia, el tiempo que transcurra antes del 15 de septiembre de 2.012, será el disponible para la realización, por parte de EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, de las actividades de adecuación total de los inmuebles de oficina funcional y de instalación de los inmuebles por destinación y por adhesión objeto del arrendamiento.



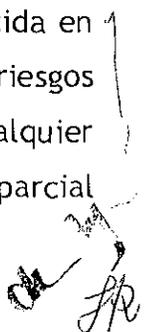
MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 233 DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I.S.A.

en las condiciones previstas en este contrato. No obstante el término de duración pactado y sin perjuicio de los incrementos de canon mensual a que se refiere la cláusula quinta, este contrato se entenderá prorrogado por el máximo término permitido en la ley o por el que específicamente acuerden las partes, siempre y cuando antes de su vencimiento se adelanten los trámites y autorizaciones legales pertinentes y reglamentarias necesarias para la obtención de los soportes presupuestales y vigencias futuras en los términos de Ley. **SEGUNDO:** Se modifica la cláusula cuarta, para que en lo sucesivo se entienda regir en los siguientes términos: "CUARTA.- **CANON.-** El precio mensual o canon del arrendamiento contratado, que comenzará a causarse desde el día 15 de julio de 2012, incluidos los gastos inherentes a la administración de la propiedad horizontal, es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.515.982.464)** moneda corriente, que **LA ARRENDATARIA** deberá pagar a **EL ARRENDADOR** en las oficinas de éste en la Ciudad de Bogotá, o a quien legítimamente le suceda o le represente en sus derechos y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes contractual mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente a nombre Beneficiario del FIDEICOMISO SMII-7, Proyectos y Desarrollos I S.A., con NIT 900.207.748-5, distinguida con el número 261058010 del Banco de Occidente o a favor de a quien **EL ARRENDADOR** ceda los derechos pecuniarios respectivos. El valor contemplado en la presente cláusula ya incluye el respectivo Impuesto de Valor Agregado -IVA. **Parágrafo Primero. EL ARRENDATARIO** reconocerá a **EL ARRENDADOR**, los gastos ocasionados por la Administración y servicios públicos causados en el mes de junio de 2012, según factura presentada por **EL ARRENDADOR**. **Parágrafo Segundo: EL ARRENDADOR** queda expresamente facultado para enajenar en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento, o para constituir garantías sobre ellos a favor de terceros. Igualmente queda facultado para ceder, en todo o en parte, su posición contractual o los derechos de crédito que a su favor se vayan causando o deban causarse por la ejecución del presente contrato en cuyo caso deberá dar aviso oportunamente por escrito a **LA ARRENDATARIA**, para efectos de que ésta última pueda tomar las medidas tendientes a efectuar los pagos de los cánones cedidos válidamente al respectivo o respectivos cesionarios. **Parágrafo**



MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 233 DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.

Tercero. El contrato de arriendo aquí suscrito prestará mérito ejecutivo respecto de las obligaciones pecuniarias establecidas a cargo de LA ARRENDATARIA y a favor de EL ARRENDADOR. **TERCERO:** Modificar la Cláusula octava, para que en lo sucesivo se entienda regir en los siguientes términos: **“OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL ARRENDADOR.- EL ARRENDADOR** queda especialmente obligado a: **a).** Hacer la entrega de los inmuebles y derechos objeto del arrendamiento a LA ARRENDATARIA, más tardar el día quince (15) de septiembre de dos mil doce (2.012), debiendo haber realizado a más tardar en esa misma fecha, las obras de acabados y haber equipado, instalado divisiones e inmuebles por destinación y por adhesión objeto del arrendamiento de acuerdo con las especificaciones y parámetros de que trata el documento intitulado como **“DISEÑO DE OFICINAS FUNCIONALES”** que se adjunta al presente contrato como parte integrante de él. **b).** A facilitar la utilización del inmueble y derechos arrendados por LA ARRENDATARIA durante el término de duración del contrato. **c).** Realizar inspecciones de tipo técnico, a los inmuebles y las instalaciones, a través de un supervisor y del personal adicional técnico idóneo que se requiera para tales efectos y con una periodicidad de por lo menos una vez por cada mes calendario, con el propósito de verificar el estado de los bienes y derechos objeto del arrendamiento y de poder determinar las labores necesarias de reparaciones o mantenimiento que deban ser realizadas en desarrollo de la respectiva obligación contractual. **d).** Realizar las actividades de reparación que se originen por el deterioro normal de los bienes objeto del arrendamiento y las de mantenimiento necesarias para conservar dichos bienes y las instalaciones en buen estado de funcionamiento. **e).** Advertir a LA ARRENDATARIA sobre la necesidad de adoptar medidas especiales para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como la salud y la seguridad de ellas, siempre que en desarrollo de su obligación de inspeccionar y mantener en buen estado los inmuebles y las instalaciones objeto del arriendo se detecten circunstancias que puedan llegar a generar riesgos. **f).** Solicitar y obtener una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, mediante la cual se ampare el inmueble de su propiedad contra los riesgos de incendio, pérdida o por actos de terceros y, en general, por cualquier circunstancia que pudiera implicar la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial del mismo. **CUARTO:** Las cláusulas y estipulaciones que no han sido objeto de



MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 233 DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL Y LA FIRMA PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.

modificación específica en este documento seguirán rigiendo la relación contractual en los términos inicialmente pactados. Para constancia se firma este otrosí en Bogotá, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor literal, uno para **EL ARRENDADOR** y otro para **LA ARRENDATARIA** el 29 de mayo de 2012.

EL ARRENDADOR

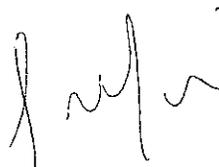
EL ARRENDATARIO

PROYECTOS Y DESSARROLLOS I S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ



SANDRA MORELLI RICO

Proyectó: Diana Velandia Castro, Asesor Externo de la Gerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Luz María Arbeláez Galves, Directora de Recursos Físicos
Coronel Carlos Barragán Galindo, Jefe de Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.
Aprobó: Marcela María Yepes Gómez.- Gerente Administrativa y Financiera